



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 de Diciembre de 2022

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 27 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Médico HECTOR RAÚL AMAYA SILVA en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Intervención Sanitaria Integral de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes al cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Conforme a las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 de Diciembre de 2022

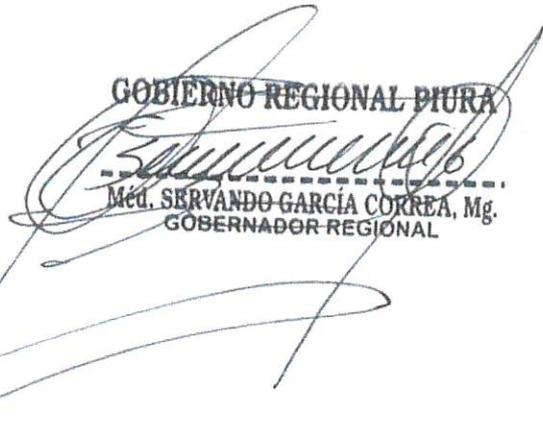
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Médico **HECTOR RAÚL AMAYA SILVA**, en las funciones inherentes al cargo de Director Regional de Salud Adjunto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Intervención Sanitaria Integral de la precitada Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Salud, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
-----  
Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL